Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-014/2020

POR LA QUE SE DISPONE LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO 05/19, SUSCRITO CON LA FIRMA LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 121/2018 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1383/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 13 de julio de 2020, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 582/2020, de fecha 10 de julio de 2020, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 05/19, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 121/2018 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 003-011/19, de fecha 15 de enero de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional - SBE N° 121/18 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", a la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., formalizándose a través del Contrato N° 05/19, suscrito en fecha 06 de febrero de 2019;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones, entre otras cosas la misma manifestó cuanto sigue:

"Que, por Resolución C.A. N° 007-009/19, de fecha 12 de febrero de 2019, "POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 003-011/19, DE FECHA 15 DE ENERO DE 2019, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 121/18, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", se autorizó la elaboración y suscripción de una Adenda N° 01 al Contrato N° 05/19, con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., el cual fue formalizado en fecha 14 de febrero de 2019;

Que, por Nota Interna DLS/DFCS/N° 201/2020, de fecha 25 de junio de 2020, identificada como Expediente N° CDE-0056-2020-000057, el Departamento de Fiscalización de Contratos

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2020-09-11 08:07:56.116337-04

de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió un Informe con respecto al porcentaje de ejecución del Contrato N° 422/18, de los Ítems N° 1 y N° 2, suscrito con la firma LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 121/2018 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS";

Que, por Resolución C.A. N° 080-002/18, de fecha 20 de noviembre de 2018, fue adjudicado a la empresa proveedora LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., los medicamentos conforme al siguiente cuadro:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	1	BEVACIZUMAB	400 MG	1300	2600
	2	BEVACIZUMAB	100 MG	1300	2600

Que, por reporte SIH, se visualiza las siguientes entregas realizadas por la empresa Laboratorios de Productos Éticos C.E.I.S.A.:

Resolución C.A. N° 080-008/18 - Contrato N° 422/2018

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	N° ORDEN DE ENTREGA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ENTREGADA	% DE EJECUCIÓN CANTIDAD MÍNIMA
1	9952	BEVACIZUMAB 400 MG	62.964	260	260	10%
2	10491	BEVACIZUMAB 100 MG	62.965	260	260	10%

A continuación se hace una reseña con lo acontecido respecto a los Contratos N° 422/18 y N° 05/19, de la empresa Laboratorios de Productos Éticos C.E.I.S.A.:

Que, por Resolución DNCP/N° 5037/18, de fecha 18 de diciembre de 2018, se resolvió: "... 1°) Hacer lugar parcialmente a la protesta promovida por la firma CASA BOLLER S.A., contra la adjudicación del Lote N° 1, realizada a favor de LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
vijara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-11 08:07:56.116337-04

C.E.I.S.A.,..." y "...2° Anular la adjudicación realizada en el Lote N° 1, a favor de la firma LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. y en consecuencia retrotraer el presente proceso a la etapa de evaluación de ofertas...";

Que, en fecha 29 de diciembre de 2018, se elevó a consideración del Consejo de Administración del IPS, el Informe de Reevaluación de la Licitación Pública Nacional - SBE Nº 121/18 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y por Resolución C.A. Nº 003-011/19, de fecha 15 de enero de 2019, el Consejo de Administración del IPS resolvió adjudicar a la firma LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., el Lote N° 1 - Ítems N° 1 y N° 2 del producto BEVACIZUMAB, y suscrito el Contrato N° 05/19 (único vigente), conforme al siguiente cuadro:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	1	BEVACIZUMAB	400 MG	1300	2600
	2	BEVACIZUMAB	100 MG	1300	2600

Que, por Resolución C.A. N° 007-009/19, de fecha 12 de febrero de 2019, se resolvió: rectificar parcialmente el Art. 1º de la Resolución C.A. Nº 003-011/19, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE Nº 121/18, ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", suscrito a través del CONTRATO Nº 05/19 – ANEXO Nº 01, quedando conforme al siguiente detalle:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN	CONCENTRACIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1	1	BEVACIZUMAB	400 MG	1300	2.340
	2	BEVACIZUMAB	100 MG	1300	2.340

La empresa Laboratorios de Productos Éticos C.E.I.S.A. realizó las siguientes entregas correspondientes al Contrato N° 05/19, según se visualiza en el reporte SIH:

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2020-09-11 08:07:56.116337-04

- *Bevacizumab 400 MG: Cantidad: 260 unidades.*
- *Bevacizumab 100 MG: Cantidad: 360 unidades.*

Que, por Nota de fecha 17 de abril de 2020, la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. solicitó suscripción de un Acuerdo de Avenimiento de los citados productos en los términos del Art. 87° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", exponiendo por su parte: "...llegar a un acuerdo tendiente a poder dotar nuevamente a la ejecución contractual de la previsibilidad perdida...", además agrega: "...en ésta instancia, proponemos al IPS, que, conforme a demanda, sea entregada por nuestra parte la cantidad de...":

- *680 unidades de Bevacizumab de 400mg*
- *580 unidades de Bevacizumab de 100mg.*

Que, además, la empresa añadió que con dichas entregas se estaría cumplimiento con la totalidad de las mínimas contratadas y, la misma propuso: "...que, con esas cantidades, se dé por terminado el Contrato, en los términos de los Arts. 57°, Inc. b) y 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Por tanto, según se puede visualizar en el reporte Control de Entrega SAP, dichas cantidades ya fueron efectuadas por la empresa;

Que, en la propuesta de Resolución elevada por la Dirección Operativa de Contrataciones la misma manifestó cuanto sigue: "Que, por Nota Interna DLS/DFCS/191/2020, de fecha 22/06/2020, el DFCS por intermedio de la DLS, remitió los antecedentes a la Dirección Jurídica con el fin de que la misma se expida a dictaminar sobre la propuesta planteada por la empresa LABORATORIOS DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A. "Rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 05/2019, una vez cumplidas con las entregas mínimas", teniendo en cuanta que dichas cantidades ya fueron consumadas en su totalidad, tal como se visualiza en el reporte de Control de Entregas SAP anexa al presente";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N°498/2020, de fecha 03 de julio de 2020, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, es criterio de ésta Dirección Jurídica, que resultaría jurídicamente viable dar inicio a los trámites tendientes a la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 422/2018, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 121/18 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS BEVACIZUMAB PARA LOS*

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística

2020-09-11 08:07:56.116337-04

ASEGURADOS DEL IPS, y se proceda conforme lo dispone el Art. 58° de la Ley N° 2051/03" "De Contrataciones Públicas…";

Que, por Nota Interna DLS/DFCS/ N° 222/2020, de fecha 07 de julio de 2020, el Departamento de Fiscalización de Contratos de Salud, a través de la Dirección de Logística de Suministro de Salud, solicitó la rectificación de dicho dictamen, considerando que la rescisión solicitada afecta al Contrato Nº 05/19 (único vigente);

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 522/2020 de fecha 09 de julio de 2020, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: "*Por tanto, en base a lo expuesto precedentemente, corresponde RECTIFICAR el Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 498/2020, de fecha 03 de julio de 2020, aclarando que resulta viable dar inicio a los trámites tendientes a la rescisión por mutuo acuerdo del Contrato N° 05/2019, suscrito con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la reevaluación de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 121/18, "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA ASEGURADOS DEL IPS", y se proceda conforme lo dispone el Art. 58°, de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", salvo mejor parecer…"*;

Que, la presente modificación encuentra su sustento legal en lo dispuesto en el Art. 58° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que establece: "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO", Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto";

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Wjara

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-11 08:07:56.116337-04

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 053/2020 de fecha 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 053-014/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Disponer la rescisión por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 05/2019, suscrito en fecha 6 de febrero de 2019, con la firma LABORATORIO DE PRODUCTOS ÉTICOS C.E.I.S.A., en el marco de la Reevaluación de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 121/18 "ADQUISICIÓN DEL MEDICAMENTO BEVACIZUMAB PARA LOS ASEGURADOS DEL IPS", por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

3°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2020-09-11 08:07:56.116337-04